

administración local

AYUNTAMIENTOS

MALAGÓN

Anulación de bases de proceso selectivo Educador/a Social.

Por Decreto de Alcaldía número 2656/2024, de 16 de diciembre, se aprobaron las bases reguladoras del proceso de selección de un/a Educador/a Social en régimen de contrato de relevo.

Se procedió a la publicación de dichas bases en el Boletín Oficial de la Provincia número 246, de 19 de diciembre.

Que, a propósito del recurso potestativo de reposición presentado contra dichas bases, procede la anulación de las mismas.

Por todo ello, por Decreto de Alcaldía número 220/2025, de 21 de enero, se ha acordado:

“PRIMERO.- Anular y dejar sin efecto las bases reguladoras del proceso de selección para un Educador Social del Ayuntamiento de Malagón, publicadas en Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real nº 246, de 19 de diciembre de 2024.

SEGUNDO.- Contra este acuerdo/resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos: a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Sin transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta. b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.”

Anuncio número 211

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucl.es>